REPUBLICA DEL PARAGUAY

Ministerio del Interior

107

ASUNCION, Noviembre 22 de 1910.

Con el fin de obviar dificultades y evitar las desinteligencias que frecuentemente se producen en las propuestas para la adquisición de obras por licitación pública,

EL MINISTRO DEL INTERIOR

RESUELVE:

T° 153

1º Toda licitación que las oficinas dependientes del Ministerio deban efectuar se harán en adelante por el Ministerio del Interior directamente de acuerdo á la ley del 22 de Junio de 1909.

2º Los Señores Jefes de reparticiones enviarán al Ministerio con la anticipación requerida el pliego de condiciones para cada licitación, á fin de aprobarlo ó introducir en él las modificaciones que crea convenientes.

3º Regístrese y archívese.

Adolfo Riquelme S.